



Obligaciones de documentación y de información en Modelos 231 y 232 de operaciones vinculadas

Barcelona, 16 de marzo 2018

Ponente: Jacobo García-Nieto Serratosa

GNL Russell Bedford Auditors

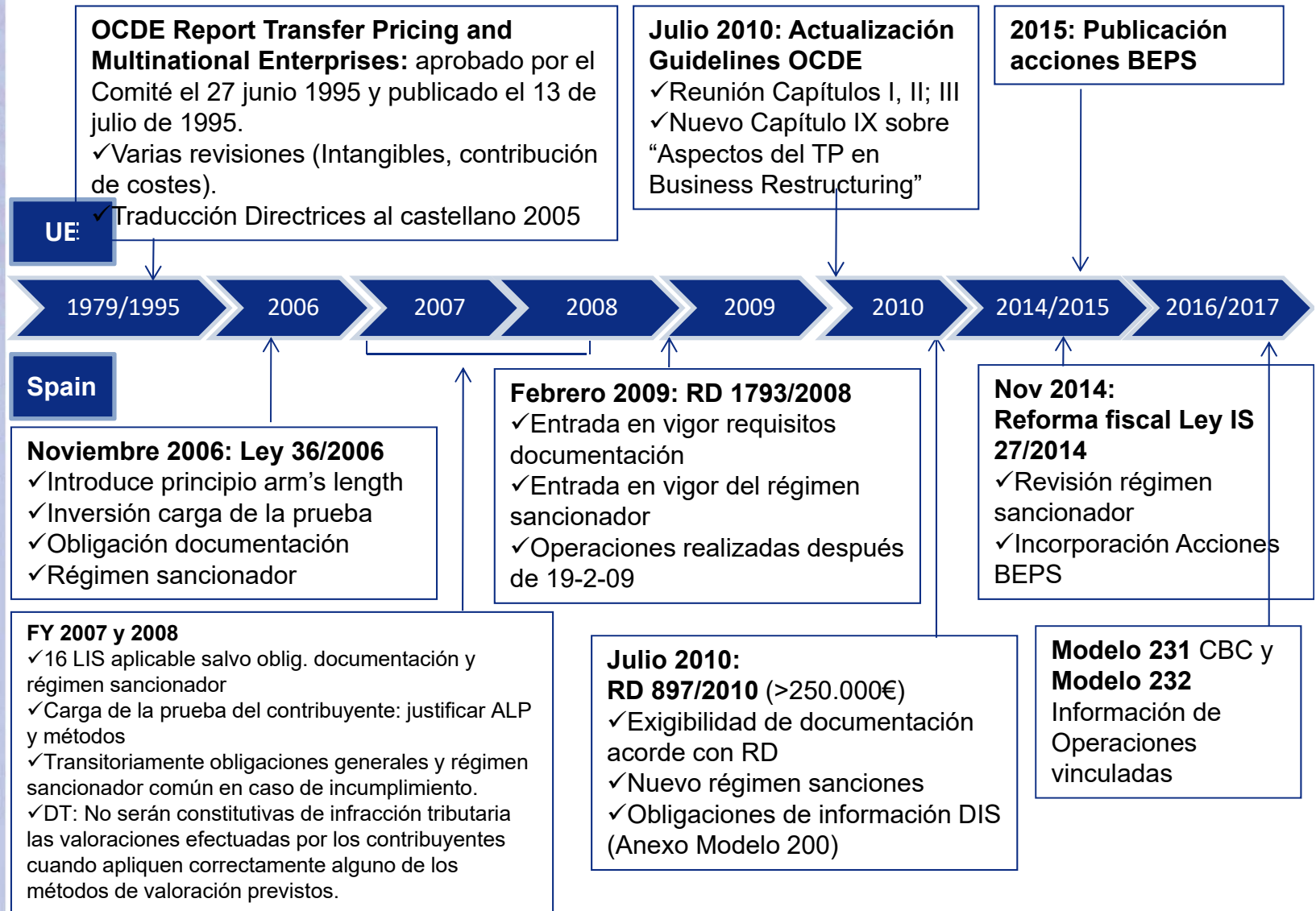
Objetivos de la sesión

Conocer el contexto actual normativo y las obligaciones de documentación exigidas a obligados tributarios para estar protegidos del régimen sancionador

- ✓ Cambios introducidos en la Ley 27/2014 y el RIS
- ✓ Modelo 231 Country by Country Reporting
- ✓ Modelo 232 Información de operaciones vinculadas
- ✓ Documentación de precios de transferencia: Master file, Country File, Documentación Simplificada y Documentación Normalizada

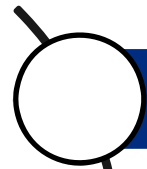
1. Introducción a los Precios de transferencia

Evolución histórica (UE vs Spain)



2. Nuevo Marco normativo en materia de fiscalidad internacional y Precios de Transferencia

INTERNACIONAL



Directiva antielusión fiscal UE 2016/164



Proyecto BEPS – Base Erosion and Profits Shiftings – 2013-2017



Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a MNE y Adm Tributarias – Act. 2017 Acción 13 BEPS

NACIONAL



Reforma Ley del IS 27/2014, de 27 de noviembre



Reglamento IS - Real Decreto 634/2015, de 10 de julio



Orden HFP/816/2017 Modelo 231 CBC y Orden HFP/816/2017 Modelo 232 Información operaciones vinculadas

2. Nuevo Marco normativo en materia de fiscalidad internacional y Precios de Transferencia

Proyecto BEPS – 15 acciones

INTERNACIONAL



3. Perímetro de vinculación – Artículo 18.2 Ley IS 27/2014

NACIONAL

- a) Una entidad y sus socios o partícipes (= o > 25%).
- b) Una entidad y sus consejeros o administradores, **salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones**.
- c) Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
- d) Dos entidades que pertenezcan a un grupo – (Artículo 42 Código Comercio).
- e) Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- f) Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, **el 25 por ciento** del capital social o de los fondos propios.
- g) Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, **el 25 por ciento del capital social** o los fondos propios.
- h) Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

4. Obligaciones de documentación y de información en España – RD 634/2015

Información país por país Modelo 231

- Grupos con cifra de negocios **superior a 750 millones €**.
- Ejercicios iniciados a partir de **1 de enero de 2016**.
- Presentación **diciembre 2017**.

Master File

- **Documentación del Grupo (Master file):** obligatoria para grupos con un importe neto global de cifra de negocios superior a 45 millones €.
- **Único** para todo el Grupo.
- Ejercicios iniciados a partir de **1 de enero de 2016**.

Local
File 1

Local
File 2

Local
File 3

Local
File 4

- **Documentación del obligado tributario (Local file):** obligatoria para contribuyentes con operaciones con una misma parte vinculada que superen los 250.000€.
- **Documentación de contenido simplificado.**
- Ejercicios iniciados a partir de **1 de enero de 2016**.

Modelo 232 Información Operaciones vinculadas

- **Vencimiento: 30 de noviembre 2017** (respecto a transacciones vinculadas realizadas durante FY2016)
- Obligados tributarios con volumen de operaciones vinculadas:
 - >50% cifra de negocio
 - >100k€ Operaciones específicas
 - < y >100k€ Operaciones no específicas

4. Obligaciones de documentación y de información en España

Modelo 231 - Información país por país (Country by Country Report)

¿Quién?

- Las entidades que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ser **residente** en territorio **español, dominante** de un grupo, no dependiente de otra entidad.
 - Facturación neta del Grupo superior a **750 millones €** en los 12 meses anteriores al inicio del periodo impositivo.

¿Qué?

- La sociedad dominante del Grupo debe completar la siguiente información **por país**:
 - **Ingresos brutos** (los obtenidos con terceros y con entidades vinculadas)
 - **Resultado antes de impuestos**
 - **Impuestos** devengados y pagados.
 - Fondos propios.
 - **Activos** tangibles e inversiones inmobiliarias
 - **Plantilla** media.
 - Lista de **entidades por país**.
 - Descripción de la actividad principal de cada entidad.

¿Cuándo?

- La información país por país **se presentará en los 12 meses siguientes a la finalización del periodo impositivo**.
31 de diciembre de 2017 para el ejercicio fiscal iniciado el 1 de enero de 2016.

El Grupo deberá presentar el formulario sobre el ejercicio 2016 antes del 31 de diciembre de 2017

¿Cómo?

- La información país por país se presentará ante la autoridad tributaria del país en que la entidad **dominante** sea residente.
- Si la **entidad dominante última es residente en el extranjero, podrá requerirse la información país por país a la filial residente en España**:
 - si no existe intercambio de información tributaria con el país en que reside la matriz,
 - o se ha implementado en el país de la matriz.
 - Incumplimiento de la matriz.
- Mecanismos de intercambio de información automático vigentes a diciembre 2017

4. Obligaciones de documentación y de información en España

Modelo 231 - Información país por país (Country by Country Report)

El modelo de *country-by-country report* deberá incluir la siguiente información:

- ✓ Datos financieros para cada país.
- ✓ Descripción de las actividades empresariales realizadas dentro de cada país.
- ✓ Información adicional para la comprensión de la información.

CbyC– Página 1

Country	Revenue			Profit (Loss) before Income Tax	Income Tax Paid (on a Cash Basis)	Income tax Accrued – Current Year	Stated Capital and Accumulated Earnings	Number of Employees	Tangible Assets Other than Cash and Cash Equivalents
	Related Party	Unrelated Party	Total						
Country A									
Country B (*)									

CbyC– Página 2 (onwards)

Country	Constituent Entities Resident in Country	Country of Organisation or Incorporation if Different from Country of Residence	Activities													
			R&D	Hold / manage IP	Purchasing & Procurement	Manufacturing & Production	Sales, Marketing & Distribution	Administrative, Management & Support Services	External Service Business	Internal Group Finance	Regulated Financial Services	Insurance	Holding Company	Dormant	Other	
Country A	Entity A	Country B	√				√									
	Entity B				√	√			√							

4. Obligaciones de documentación y de información en España **Modelo 231 - Información país por país (Country by Country Report)**

ANEXO

Identificación de la entidad presentadora

Denominación social: _____

Código postal: _____

Condición por la que presenta el Informe País por País:

Matriz
 Entidad subordinada
 Entidad consolidada

Identificación del grupo

Denominación y nombre del grupo consolidado: _____

Denominación social de la entidad matriz: _____

País en el que reside: _____

Vista general del reparto de beneficios, impuestos y actividades económicas por jurisdicción fiscal

Jurisdicción fiscal	Impuestos			Beneficio/ Pérdida antes de impuestos con impuestos deducidos	Impuesto sobre sociedades con imputación de base	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto de renta	Impuesto de transferencia de plusvalías	Impuesto de plusvalías	Impuesto de plusvalías	Impuesto de plusvalías	Impuesto de plusvalías
	Terceros	Empresas	Indiv.										

El impuesto sobre sucesiones y donaciones se refiere a los sucesos ocurridos durante el período de aplicación.

Lista de todas las entidades integrantes del grupo consolidado indicadas en cada agregación por jurisdicción fiscal

Entidad	Código de identificación de la entidad	Actividad económica principal de la entidad	Principales actividades económicas																	
			Beneficio/ Pérdida	Impuesto sobre sociedades	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto de renta	Impuesto de transferencia de plusvalías	Impuesto de plusvalías	Impuesto de plusvalías	Impuesto de plusvalías	Impuesto de plusvalías	Impuesto de plusvalías	Impuesto de plusvalías						

El impuesto sobre sucesiones y donaciones se refiere a los sucesos ocurridos durante el período de aplicación.

Información adicional

Información adicional que se considere relevante a que se refiera la información presentada en el Informe País por País

Form. ESE, A. E. 26, CS. 44 M
Válido hasta el 31/12/2017, anexo 104



4. Obligaciones de documentación y de información en España

Cifra de negocios	>750M€	De 45M€ a 750M€	De 10M€ a 45M€	Menos de 10M€
Información país por país	✓			
Master File	✓	✓		
Local File - General	✓	✓		
Local File - Simplificado			✓	
Local File - Normalizado				✓

4. Obligaciones de documentación y de información en España

Supuestos de reducción de obligación de documentar

- Grupos de consolidación fiscal
- Operaciones vinculadas cuyo valor agregado no supere 250.000 euros con la misma contraparte.

4. Obligaciones de documentación y de información en España

Contenidos Masterfile y Country file – Artículos 15 y 16 TRLIS

Contenido documentación del Grupo - MASTERFILE

- Descripción estructura, organización del grupo
- Descripción actividades: **Fuentes principales de beneficios y cadena de valor de bienes y servicios que supongan un 10% del importe neto de la cifra de negocio**
- Descripción general de las funciones, riesgos y activos – Cadena de valor
- Política de precios de transferencia
- Acuerdos de reparto de costes y contratos de prestación de servicios relevantes
- **Operaciones de reorganización y de adquisición o cesión de activos**
- **Estrategia global de desarrollo, propiedad y explotación de intangibles**
- **Relación de activos intangibles, sus titulares y su localización**
- Contraprestaciones
- Relación de acuerdos relativos a intangibles
- **Transferencia relevantes de activos intangibles**
- **Descripción general de la estrategia de financiación del Grupo**
- Identificación de las entidades vinculadas involucradas en la financiación del Grupo
- País de constitución
- Política de precios de transferencia en operaciones financieras

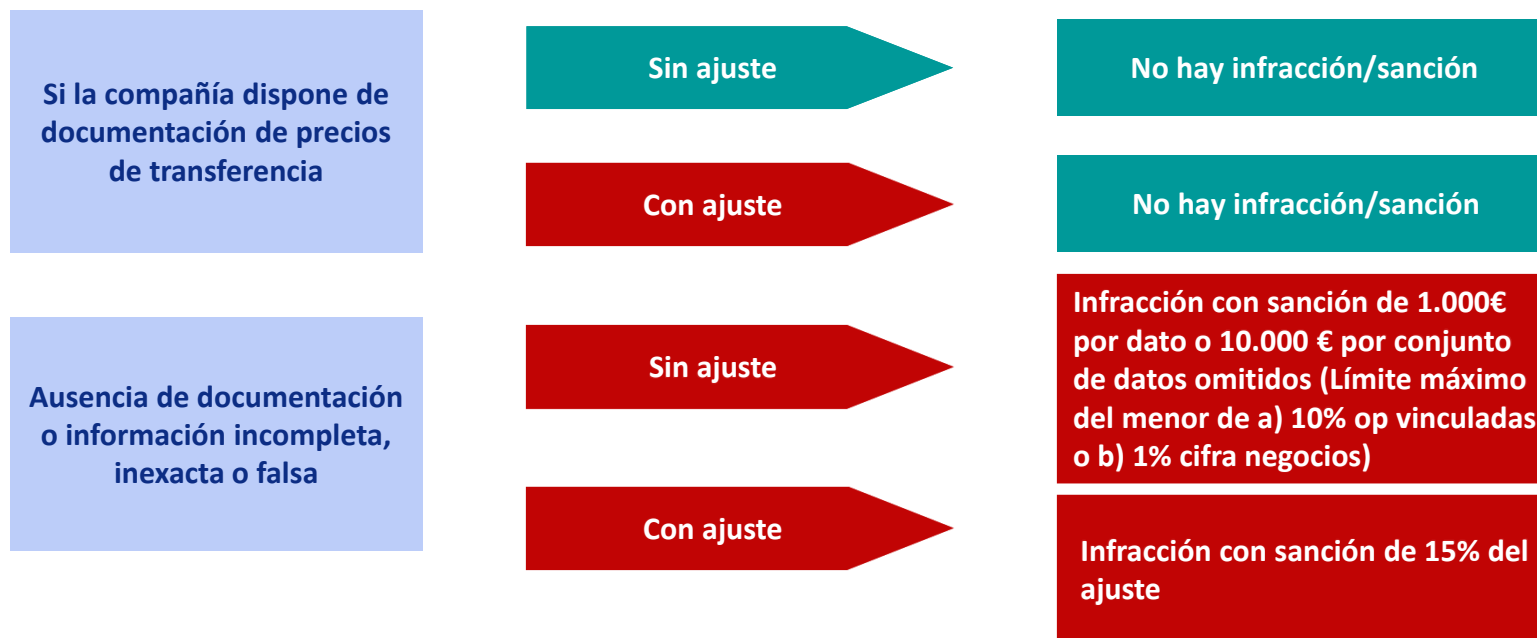
Contenido documentación del obligado tributario

- Estructura de gestión, organigrama y entidades destinatarias de los informes de gestión.
- Actividades y estrategia de negocio
- **Reestructuraciones y cesiones o transmisiones de activos intangibles**
- Principales competidores
- Descripción de la naturaleza, características e importe de las operaciones vinculadas
- Identificación de las contrapartes
- Análisis de comparabilidad y funcional de las operaciones
- Explicación de la elección del método de valoración
- Eventuales criterios de reparto de gastos en la prestación de servicios
- Copia de acuerdos previos de valoración vigentes
- Estados financieros anuales
- **Conciliación entre los datos empleados en la aplicación de los métodos de precios de transferencia y los estados financieros**
- Datos financieros de los comparables utilizados

4. Obligaciones de documentación y de información en España

Régimen sancionador Documentación de precios de transferencia

- Relajación del régimen sancionador.
 - Infracción grave por omisión de dato: pasa de 1.500 € a 1.000 €
 - Infracción grave por omisión de conjunto de datos: pasa de 15.000 € a 10.000 €
 - En caso de ajuste: 15% del importe ajustado



4. Obligaciones de documentación y de información en España

Modelo 232 – Información de operaciones con personas o entidades vinculadas

❖ **Qué es el Modelo 232:** Es el modelo en el que los contribuyentes del Impuesto de Sociedades y del Impuesto sobre la renta de no residentes que actúen mediante establecimiento permanente, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español declararan las operaciones con personas o entidades vinculadas.

❖ El art.13.4 RIS establece que el obligado tributario deberá incluir la información relativa a sus operaciones vinculadas que se establezca en la Orden del MEH.

❖ **Cuándo se presenta:** El plazo de presentación son los 30 días naturales siguientes a los 10 meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo (4 de la Orden HFP/816/2017)

El periodo impositivo coincide con el ejercicio económico de la entidad, que normalmente coincide con el año natural, por lo que el plazo de presentación suele finalizar el 30 de Noviembre.

❖ La Documentación de las operaciones vinculadas se aportará a requerimiento de la Administración tributaria, que la podrá requerir a partir de la finalización del plazo voluntario de declaración o liquidación. (art. 13.4 RIS)


❖ **IMPORTANTE:**

- **No hay que confundir** esta obligación de información de las obligaciones vinculadas **con las obligaciones de documentación** que están reguladas en la LIS y desarrolladas en el RIS
- **SOLAMENTE HAY QUE INFORMAR DE OPERACIONES PARA LAS QUE HAY OBLIGACIÓN DE DOCUMENTAR**

4. Obligaciones de documentación y de información en España

Modelo 232 – Información de operaciones con personas o entidades vinculadas

ANEXO
FORMATO ELECTRÓNICO



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados paraísos fiscales.

Modelo
232

Identificación (1)

Nº Entidad: Apellidos y nombre o razón social:

Devengo (2)

Ejercicio: Declaración complementaria:
 Fecha de inicio del periodo impositivo: Nº de justificante de la declaración anterior:
 CNAE actividad principal:

Información operaciones con personas o entidades vinculadas (art. 13.4 RIS) (3)

Declare separadamente las operaciones de ingreso o pago, sin efectuar compensaciones entre ellas aunque correspondan al mismo concepto. Se declararán las operaciones por persona o entidad vinculada que agrupen un determinado tipo de operación siempre que se haya utilizado el mismo método de valoración. Se incluirán en registros distintos las operaciones de distinto tipo y las operaciones del mismo tipo pero que utilicen métodos de valoración diferentes.

Persona o entidad vinculada: Nº	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Tipo operación (art. 13.4 LIS)	Código provincia/país	Tipo operación	Ingresos/Pagos (1)	Método de valoración (art. 13.4 LIS)	Importe operación

Operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles (art. 23 y DT 20ª LIS) (4)

Nº identificación de la matriz: Razón social (matriz):

Declare separadamente por persona o entidad vinculada las rentas sobre las que se aplique la reducción.

Persona o entidad vinculada: Nº	F/J	Apellidos y nombre / Razón social (persona o entidad vinculada)	Código provincia/país (art. 18.2 LIS)	Tipo vinculación	Importe operación

Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales (5)

Operaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio considerado como paraíso fiscal	F/J	Clave país/territorio	País o territorio considerado como paraíso fiscal	Importe

Tenencia de valores relacionados con países o territorios considerados como paraísos fiscales

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio considerado como paraíso fiscal	Clave país/territorio	Valor de adquisición	% Particip.

4. Obligaciones de documentación y de información en España
Modelo 232 – Información de operaciones con personas o entidades vinculadas: Cuadro Resumen

OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 232	
Conjunto de operaciones realizadas en el periodo impositivo (con independencia del importe de operaciones por entidad vinculada)	
• si el conjunto de operaciones del mismo tipo y método de valoración > 50 % de la cifra de negocio de la entidad	SI
• ≤ 100.000 € en operaciones específicas del mismo tipo	NO
• > 100.000 € en operaciones específicas del mismo tipo	SI
Operaciones realizadas en el periodo impositivo con la misma persona o entidad	
• ≤ 250.000 € de operaciones por entidad vinculada (no operaciones específicas)	NO
• > 250.000 € de operaciones por entidad vinculada (no operaciones específicas)	SI
Operaciones específicas	1) Operaciones con personas físicas que tributen en estimación objetiva que la participación individual o conjuntamente con sus familiares sea ≥ 25% del capital o fondos propios 2) Transmisión de negocios, valores o participaciones en los fondos propios de entidades no admitidos a negociación o admitidos en paraísos fiscales 3) Transmisión de inmuebles y operaciones sobre intangibles

4. Obligaciones de documentación y de información en España

Modelo 232 – Información de operaciones con personas o entidades vinculadas

REGLA GENERAL: Deberán documentarse las operaciones que se establezcan reglamentariamente (art. 18.3 LIS: El Reglamento establece:

OPERACIONES EXCLUIDAS DE LA OBLIGACIÓN (art. 18.2 LIS):

- 1) Grupos de consolidación fiscal
- 2) Agrupaciones de interés económicas y uniones temporales de empresas
- 3) Ofertas públicas de venta o adquisición de valores
- 5) Conjunto de operaciones del mismo tipo y método de valoración **no supere el 50% de la INCN** (por tipo de operación y tipo de método)
- 6) Operaciones realizadas con la misma entidad vinculada, cuando la contraprestación del conjunto de esas **operaciones no supere el importe de 250.000 € de valor de mercado**. De dicho cómputo se excluirán las siguientes operaciones **que deben documentarse en todo caso** (en adelante, “operaciones específicas”):
 - Las realizadas con personas residentes en paraísos fiscales
 - La transmisión de negocios o valores o participaciones representativos de la participación en fondos propios no admitidos a negociación en mercados regulados de valores
 - Transmisión de inmuebles o de operaciones sobre activos que tengan la consideración de intangibles

Para personas o entidades con importe neto cifra negocios (CN) < 10 millones euros, aplican los mismos límites.

Esto no aplica si las operaciones son realizadas con personas/entidades vinculadas o independientes que residan en paraíso fiscal

4. Obligaciones de documentación y de información en España

Modelo 232 – Información de operaciones con personas o entidades vinculadas: Cuadro Resumen

❖ CRITERIOS DE IMPUTACIÓN:

Ingresos/gastos → devengo contable

Operaciones que no supongan ingreso/gasto (p.ej adquisición de inmueble) → fecha de realización de la operación

Prestaciones de servicios continuadas: para determinar si se deben declarar o no, se tendrá en cuenta el valor de la operación en cada uno de los ejercicios.

❖ FORMA DE CUANTIFICAR LOS LÍMITES:

Los límites de 100.000 y 250.000 euros no incluyen IVA

4. Obligaciones de documentación y de información en España

Modelo 232 – Información de operaciones con personas o entidades vinculadas

Métodos de Valoración (Art.18.4 LIS):

1A Precio Libre Comprable (CUP)

1B Método de Coste Incrementado (Cost Plus)

1C Precio de Reventa (Resale Price)

2A Distribución del Resultado (Profit Split)

2B Margen Neto Operacional (TNMM)

4. Obligaciones de documentación y de información en España

Modelo 232 – Información de operaciones con personas o entidades vinculadas

Supuestos vinculación – Artículo 18 LIS

- a) Una entidad y sus socios o partícipes.
- b) Una entidad y sus consejeros o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.
- c) Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
- d) Dos entidades que pertenezcan a un grupo – (Artículo 42 Código Comercio).
- e) Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- f) Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.
- g) Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.
- h) Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

4. Obligaciones de documentación y de información en España

Modelo 232 – Información de operaciones con personas o entidades vinculadas

Los tipos de operación que deben incluirse son los siguientes:

1. Adquisición/Transmisión de bienes tangibles (existencias, inmovilizados materiales, etc.)
2. Adquisición/Transmisión/Cesión de uso de intangibles: cánones y otros ingresos/pagos por utilización de tecnología, patentes, marcas, know-how, etc.
3. Adquisición/Transmisión de activos financieros representativos de fondos propios.
4. Adquisición/Transmisión de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda (excl. operaciones tipo 5).
5. Operaciones financieras de deuda: constitución/amortización de créditos o préstamos, emisión/amortización de obligaciones y bonos, etc. (excl. intereses).
6. Servicios entre personas o entidades vinculadas (artº 18.5 LIS) (incl. rendimientos actividades profesionales, artísticas, deportivas, etc.).
7. Acuerdos de reparto de costes de bienes o servicios (artº 18.7 LIS)
8. Alquileres y otros rendimientos por cesión de uso de inmuebles. No incluye rendimientos derivados de transmisiones/adquisiciones (plusvalías o minusvalías).
9. Intereses de créditos, préstamos y demás activos financieros representativos de deuda (obligaciones, bonos, etc.). No incluye rendimientos derivados de transmisiones/adquisiciones de estos activos financieros (plusvalías o minusvalías).
10. Rendimientos del trabajo, pensiones y aportaciones a fondos de pensiones y a otros sistemas de capitalización o retribución diferida, entrega de acciones u opciones sobre las mismas, etc.
11. Otras operaciones.



Muchas gracias

Barcelona, 16 de marzo 2018

Jacobo García-Nieto Serratos

jgarcianieto@gnlrussellbedford.com